

## **Exposición sobre el proyecto de ley que establece el día nacional de la diversidad<sup>1</sup>**

Estimado Presidente, buenas tardes. Por su intermedio, saludo a los honorables senadores miembros de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, y a todo su equipo jurídico y técnico.

Como Corporación Comunidad y Justicia, se nos ha solicitado expresar nuestra opinión sobre el **proyecto de ley que establece el día nacional de la diversidad**, el cual declara el 16 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Diversidad”. Por lo anterior, procederemos a señalar una serie de consideraciones que nos parecen relevantes a la hora de legislar sobre esta temática.

### **1. Se busca establecer un día nacional de la diversidad “con nombre y apellido”, sin reconocerlo expresamente**

A través de la iniciativa, se busca establecer un **día nacional de la diversidad sexual, aunque sin mencionarlo expresamente**. Si consideramos la fundamentación del proyecto de ley y las organizaciones que lo han promovido, es fácil concluir que, aunque se mencionan otros “elementos de diversidad”, el foco principal a lo largo de la tramitación de todo este proyecto es lo que hoy algunos denominan como “diversidad sexogenérica”. Por ejemplo, dicha fundamentación cita abundantemente a la Fundación Iguales y al MOVILH (ambos expositores en esta Comisión a favor de este proyecto de ley), y al MUMS (Movimiento por la Diversidad Sexual).

### **2. Se pretende justificar el día de la diversidad sexual mediante argumentos jurídicos improcedentes**

En la fundamentación de la iniciativa, se pretende sustentar jurídicamente el día nacional de la diversidad. Sin embargo, **los argumentos no son adecuados**.

En primer lugar, se cita la Declaración Universal de Derechos Humanos, que señala en su artículo 1 que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*, y en su artículo 2.1 indica que estos derechos y libertades se detentan *“sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*. Como se puede advertir, **en ninguno de estos artículos se menciona como factor el**

---

<sup>1</sup> Exposición realizada por los abogados del área legislativa de la Corporación Comunidad y Justicia, Daniela Constantino, Rosario Corvalán y Gustavo Baehr.

**género, o lo que hoy algunos llaman “*diversidad sexogenérica*”, por lo que mal podría servir para fundamentar un día como el que el proyecto propone.**

El segundo fundamento jurídico que se invoca es la Constitución Política de la República, la cual señala en el artículo 1 que “*las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos*”, y en su artículo 19 N°2 indica que “*ni la ley ni autoridad alguna pueden establecer diferencias arbitrarias*”. Ambas disposiciones simplemente **nos reconocen como iguales en dignidad y derechos, prohibiendo diferencias arbitrarias**. Por ello, no se entiende cómo eso podría servir de fundamento para un día nacional de la diversidad.

### **3. La propuesta de un día de la diversidad es distinta al día internacional de la tolerancia**

El día elegido para ser declarado “día nacional de la diversidad” es el 16 de noviembre. Se opta por esa fecha en virtud de la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas como el **Día Internacional de la Tolerancia**. La **tolerancia** bien entendida precisamente se refiere a la idea **de aceptar desacuerdos aceptables entre nosotros**.

Sin embargo, a través de esta propuesta, no se busca reconocer con respeto que todos tenemos diferencias y que podemos pensar distinto, sino que más bien se pretende instalar - de manera incuestionable - una **determinada forma de “diversidad”**, que pone acento en la **orientación sexual y prácticas sexuales de las personas**, y que **descalifica al que piensa distinto**.

Un ejemplo de esta “variante” de diversidad es lo que propone el **Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh)**, institución invitada a exponer sobre esta temática. Son de público conocimiento sus Rankings de personas e instituciones “homofóbicas” y “transfóbicas”, en los cuales se enumera a órganos del Estado, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, académicos y un sinnúmero de otras instituciones y personas, y se les califica como “homofóbicos” y “transfóbicos”<sup>2</sup>.

### **4. La iniciativa ignora que el verdadero valor es la unidad**

Este ensalzamiento de la diversidad que ya tenemos por obvio ha impedido que volvamos a hacernos una pregunta anterior: **¿la diversidad es algo bueno en sí mismo? ¿o lo es solo en la medida en que aporta a la unidad?**

---

<sup>2</sup> Disponibles en: <https://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2021/03/Ranking-personas-homofobicas-2020.pdf>, <https://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2021/03/Ranking-homofobia-instituciones-2020.pdf>. Fecha de consulta: 18 de julio de 2022.

**Exaltar la diversidad, como fin en sí mismo, que es lo que pretende este símbolo cultural impuesto por ley, debilita el horizonte de lo común.** Otra cosa es reconocer las diferencias, sin pretender uniformidad, pero reconocerlas en razón de la unidad.

## **5. Conclusión**

Para finalizar, podemos constatar que la obsesión en materias de género, diversidad sexual, entre otras, ha generado en la población **la justificada sensación de un enorme desorden en las prioridades.** En otras palabras, si a un Gobierno se le acusaba de una fuerte desconexión con la realidad socioeconómica, a quienes impulsan esta agenda de “diversidad” es posible representarles su **profunda desconexión “ideológica”** con un sector significativo del país.

Hoy nos encontramos **inmersos en constantes discusiones a nivel público sobre estos temas.** Incluso algunos que en poco o en nada se relacionan con esta agenda “diversa”, como el proyecto de ley que promueve los derechos de las personas menstruantes, o aquel que modifica la normativa sobre convivencia escolar considerando el respeto de la identidad sexual y de género, conocido como “ley José Matías”, pero que - de distintas maneras - han sido objeto de esta visión ideológica.

Una iniciativa como la discutida en esta Comisión no contribuye a una buena convivencia social, sino que **aplata a aquel que no es comprendido en “su” noción de “diversidad”.** En nombre de la diversidad, sólo se contribuye a la uniformidad. Vaya paradoja.